



Reg. 75-SS/ I.F N° 20  
11.03.2011

## **INFORME FINANCIERO**

### **PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PERMISO POSTNATAL PARENTAL Y MODIFICA EL CODIGO DEL TRABAJO EN MATERIAS QUE INDICA (Mensaje N° 611-358)**

1. El presente proyecto de ley tiene por objeto crear el permiso postnatal parental y modificar el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materias que indica.
2. El permiso postnatal parental consiste en un tiempo de descanso inmediato al período postnatal, del cual puede hacer uso la madre o el padre, a elección de la primera. Este permiso es de doce semanas, seis de las cuales la madre puede traspasar al padre, en cuyo caso, deberán ser las últimas 6 semanas del permiso. Durante este período la madre recibirá un subsidio equivalente a su remuneración, con un tope de 30 UF.

El período postnatal parental respecto de aquellas madres cuya remuneración es superior a 30 UF, les entrega la opción de trabajar en jornada reducida durante el período que dura el permiso, para enterar su remuneración no cubierta.

Del mismo modo, tendrán derecho al permiso parental la trabajadora o el trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad, por habersele otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección.

3. En el caso del permiso por enfermedad del hijo menor de un año, se establece la diferenciación entre enfermedades gravísimas y graves. En el caso de las enfermedades gravísimas, el permiso y el subsidio se mantiene en las mismas condiciones actuales y para las enfermedades graves se limita el subsidio estatal, que regirá solo una vez que hayan sido ejercidos los derechos a pre, postnatal y permiso postnatal parental, con un tope máximo de 30 UF y con copago por parte del usuario.

4. Por su parte, las mujeres que integren un hogar perteneciente al veinte por ciento más pobre de la población, que a la sexta semana anterior al parto no tenga un contrato de trabajo vigente, tendrán derecho al subsidio del pre, postnatal y permiso postnatal parental siempre que cumplan con los siguientes requisitos copulativos: a) registren doce o más meses de afiliación, con anterioridad al inicio del embarazo; b) registren ocho o más cotizaciones continuas o discontinuas en calidad de trabajadora dependiente, dentro de los veinticuatro meses calendario inmediatamente anteriores al inicio del embarazo y c) que la última cotización más cercana al mes anterior al embarazo se haya registrado en virtud de un contrato de trabajo a plazo fijo, o por obra, servicio o faena determinada.
5. Finalmente y considerando las nuevas funciones de control y fiscalización, que se establecen para la Dirección del Trabajo y la Superintendencia de Seguridad Social, estos organismos deberán reforzar sus equipos técnicos, incurrir en mayores gastos de operación e implementar sistemas de información, a objeto de dar un fiel cumplimiento a las normas establecidas en el presente proyecto de ley.
6. El costo en régimen de este proyecto de ley será de \$ 43.771 millones, con el siguiente detalle:

Montos en \$ millones	
Permiso postnatal parental	82.175
Menor gasto por enfermedad grave del hijo menor de 1 año	44.093
Aumento cobertura mujeres vulnerables	4.959
Costos de control y fiscalización	730

7. El mayor gasto fiscal que represente esta ley, durante el año 2011, se financiará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria del Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente. En los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.

  
  
**ROSANNA COSTA COSTA**  
 Directora de Presupuestos